

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, donde se efectuó la notificación por parte del demandante a la parte demandada conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, sin que haya propuesto excepciones contra el mandamiento ejecutivo dentro del término otorgado para tal fin. Sírvase proveer.

LIDA AIDÉ MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de noviembre del dos mil veinte (2021)

AUTO INTER No. 3052

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA. – 860.002.964-4
Apoderado: JIMENA BEDOYA GOYES – 59.833.122 jimena.bedoya@collect.center
Demandado: ANDRES FELIPE PEREZ NARANJO – 1.130.618.405 anfep88@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210075100**

Se encuentra a Despacho para dictar el auto de que trata artículo 440 del Código General del Proceso.

La demanda correspondió por reparto el día 14 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), mediante auto Interlocutorio No. 2766 calendado el 06 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021) se libró mandamiento de pago así:

“PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada ANDRES FELIPE PEREZ NARANJO, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de por BANCO DE BOGOTÁ S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$375.238) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2020, contenida en el pagaré No. 459171948.

Por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 514.900) MCTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de abril de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020.

La suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CTIVOS (\$ 378.802,76) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de junio de 2020 contenida en el pagare No. 459171948.

Por la suma de QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CTIVOS (\$ 511.335,24) MCTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020

La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CTIVOS (\$382.401,39) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de julio de 2020 contenida en el pagare No. 459171948.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Por la suma de QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CTVOS (\$ 507.736,61) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de junio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020

La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CTVOS (\$386.034,20) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2020 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS CON OCHENTA CTVOS (\$ 504.103,80) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de julio de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020

La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CTVOS (\$389.701,53) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2020 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CTVOS (\$ 500.436,47) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020

La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVOS (\$393.403,69) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2020 contenida en el pagare No. 459171948.

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CTVOS (\$ 496.734,31) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020

La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CTVOS (\$397.141,02) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2020 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CTVOS (\$492.996,98) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020

La suma de CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVOS (\$400.913,86) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CATORCE CTVOS (\$489.224,14) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020

La suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS (\$404.722,55) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de enero de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS (\$485.415,45) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

La suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CTVOS (\$408.567,41) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS (\$481.570,59) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021

La suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CTVOS (\$412.448,80) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CTVOS (\$477.689,20) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de febrero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021

La suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CTVOS (\$416.377,06) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de abril de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CTVOS (\$473.770,94) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 15 de abril de 2021

La suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO (\$420.322,55) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS (\$469.815,45) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021

La suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y DOS CTVOS (\$424.315,62) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de junio de 2021 contenida en el pagaré No. 459171948.

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVOS (\$465.822,38) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021.

La suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARETANTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CTVOS (\$428.346,61) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de julio de 2021 contenida en el pagaré No. 459171948

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CTVOS (\$461.791,39) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021.

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y UN CTVOS (\$432.415,91) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2021 contenida en el pagare No. 459171948

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CTVOS (\$457.722,09) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVOS (\$436.523,86) M/CTE por concepto de capital insoluto correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2021 contenida en el pagaré No. 459171948.

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CATORCE CTVOS (\$453.614,14) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios sobre la suma consignada en el numeral anterior desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021.

Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas relacionadas con anterioridad, desde el que cada obligación se hizo exigible hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$47.312.333) M/CTE por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No. 459171948.

Por los intereses de mora sobre el saldo del capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda -14 de septiembre de 2021-, hasta que se realice el pago total de la deuda a la tasa máxima legal establecida Por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho."

Por medio del demandante, el día 09 de octubre de 2021 se remitió al demandado la notificación y el traslado a la dirección electrónica anfepe88@gmail.com, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, quedando notificado el día **14 de octubre de 2021**, teniendo en cuenta los dos días que la norma indica, sin que el demandado se opusiera a ninguna de las pretensiones ni ejerciera medio de defensa alguno, al no presentar escrito de contestación.

Así las cosas, tenemos que el documento aportado para el cobro presta suficiente mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, puesto que contiene una obligación clara, expresa y exigible consistente en el pago de una determinada suma de dinero y proviene del deudor contra quien se constituye plena prueba.

No habiéndose propuesto excepciones oportunamente por parte del demandado dentro del término legal que para ello se le concedió, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 440 ibídem, que al respecto dice lo siguiente:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En consecuencia, en este asunto se procederá a dictar auto, ordenándose seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos dispuestos en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Así mismo, se fijara el monto de las agencias en Derecho que correspondan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por **BANCO DE BOGOTA SA. – 860.002.964-4**, y en contra del señor **ANDRES FELIPE PEREZ NARANJO – 1.130.618.405** , como se ordenó en el **auto No. 2766** calendado el **06 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)** se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha desde su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho a favor de la demandante y en contra del demandado, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.**

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, conforme lo señala el artículo 452 del C. General del Proceso.

QUINTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18-055).

SEXTO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18-055).

SEPTIMO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL previa cancelación del registro en el libro radicator y en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **191** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ab046f525801e20ffacf5f86303c08f7ff830addc7061a5399aae2666a9eb0**
Documento generado en 19/11/2021 01:16:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>